



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de llamamiento en garantía radicada dentro del término de traslado de la demanda, advirtiendo que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), 2 de octubre de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 327

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Gustavo Zapata Ospina

Demandado: Mauricio Dávila Hernández y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00017-00

Guadalajara de Buga (V), dos (2) de octubre del año dos mil veinte
(2020)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de MAURICIO DAVILA HERNANDEZ, y la EMPRESA DE TRANSPORTES RODRIGUEZ J & W S.A., demandada dentro del presente trámite declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por GUSTAVO ZAPATA OSPINA, ha presentado, en término legal de traslado de la demanda, solicitud para el llamamiento en garantía contra ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860026182-5, de las cuales se desprende la póliza No. 022264155/10, su vinculación litisconsorcial –facultativa-, a fin de que responda por los posibles perjuicios que se llegaren a condenar en fallo de instancia.

Como quiera que la instancia encuentra procedente el llamamiento en garantía que MAURICIO DAVILA HERNANDEZ, y la EMPRESA DE TRANSPORTES RODRIGUEZ J & W S.A., hace a ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860026182-5, de conformidad con lo atemperado en los artículos 66 del Código General del Proceso, se



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

procederá a su admisión, ordenándose notificar personalmente a la convocada y corriéndole traslado del escrito por el término de la demanda inicial, y ajustándola al Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, indicando a las personas a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

.

En consecuencia, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E

1º ADMITIR para que se tramite en cuaderno separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que solicita El apoderado judicial de MAURICIO DAVILA HERNANDEZ, y la EMPRESA DE TRANSPORTES RODRIGUEZ J & W S.A, en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860026182-5, dentro del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrada por el señor GUSTAVO ZAPATA OSPINA contra MAURICIO DAVILA HERNANDEZ, la EMPRESA DE TRANSPORTES RODRIGUEZ J & W S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

2º. NOTIFICAR al llamado en garantía de conformidad con el artículo 66 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 ibidem. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, y ajustándola al Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, indicando a las personas a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 05 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 53.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59ff2bfc012fe11412df66db8d5fecccbc7a1ba9bdcc90af60a5b1f6e61425f**

Documento generado en 02/10/2020 01:00:28 p.m.